

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/ N° **491/2023**

La Paz, **03 MAY 2023**

**MODIFICA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DJ/N° 422/2023 DE 17 DE ABRIL DE 2023 DE DESIGNACION DE INTERVENTOR DE SEGUROS PROVIDA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

Trámite: 114599

**VISTOS:**

Que, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998; el Reglamento a la Ley de Seguros Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998; la Resolución Administrativa APS/DJ/DS/DI/N° 1298/2020 de fecha de 09 de diciembre de 2020, la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 1317/2021 de 24 de noviembre de 2021; las normas legales consultadas y aplicadas, y todo lo que en derecho tuvo que verse, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero–ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y el Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002.

Que, el Artículo 12 de la Ley de Seguros N° 1883, determina que las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras deberán cumplir con las obligaciones y actividades establecidas por la Ley de Seguros y sus reglamentos, de acuerdo a la modalidad de seguros que administran.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 establece las funciones y objetivos del Órgano de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros:

- a) Velar por la seguridad, solvencia y liquidez de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, entidades de prepago, intermediarias y auxiliares del seguro.
- b) ...
- c) Proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios de seguros.

- d) ...
- e) Cumplir, hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 1883 de Seguros, establece las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

- a) Otorgar, modificar y revocar las autorizaciones de funcionamiento y los registros de las personas sujetos a su jurisdicción, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.
- b) ...
- c) Supervisar, inspeccionar y sancionar a las entidades bajo su jurisdicción.
- d) ...
- e) Supervisar la conformación de los márgenes de solvencia y reservas técnicas, así como la aplicación de las normas de inversiones que establece la presente Ley.
- f) Ordenar restricciones a la emisión de pólizas o renovación de las anteriores, cuando no se haya cumplido con los incrementos destinados a los márgenes de solvencia y con mantenimiento de las reservas técnicas.
- g) ...
- l) En caso necesario, disponer la intervención y disolución de entidades bajo su jurisdicción y en caso necesario, fiscalizar la liquidación voluntaria o forzosa de las mismas.
- m) Autorizar la cesión de cartera voluntaria entre entidades aseguradoras y reaseguradoras y disponerla cuando fuere obligatoria.
- s) Emitir disposiciones operativas para el cumplimiento de la presente Ley y de sus reglamentos.
- t) Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- u) Aplicar las sanciones contenidas en la presente Ley.

Que, el procedimiento de intervención debe ser realizado de manera transparente, efectiva y ordenada, insumiendo el menor tiempo posible con el fin de mantener la estabilidad del Mercado Asegurador, protegiendo los derechos de los asegurados y beneficiarios de la entidad aseguradora intervenida, así como también los derechos sociales de sus empleados. El Interventor deberá guardar la debida confidencialidad de todo lo relacionado a la entidad intervenida.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/DI/N° 1298/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, se dispone la Intervención para la Liquidación Forzosa y Revocatoria de Autorización de Funcionamiento de Seguros Provida S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 49 de la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 dispone, que mientras dure la intervención, la Superintendencia (hoy la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS), asume las facultades de la Junta General de Accionistas y del Directorio y designará interventor con facultades de administración para la liquidación, que serán especificadas en su designación.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 422/2023 de 17 de abril de 2023, se designó a la Lic. María Esther Teresa Mayta Muñoz como INTERVENTORA para la LIQUIDACIÓN FORZOSA de SEGUROS PROVIDA S.A.

**POR TANTO:**

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en uso de las atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el RESUELVE TERCERO de la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 422/2023 de 17 de abril de 2023, con el siguiente texto:

**TERCERO.-** La retribución que percibirá la Interventora por sus servicios, provendrá de los fondos existentes en las cuentas de Seguros Provida S.A. "En Intervención", misma que será cancelada de manera mensual en la suma de Bs14.500.- (Catorce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos). Esta prestación de servicios se halla regulada por la Ley General del trabajo, existiendo una relación laboral con Seguros Provida S.A. "En Intervención" y no así con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**SEGUNDO.-** Mantener firmes y subsistentes las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 422/2023 de 17 de abril de 2023, en lo que no hubiese sido modificada expresamente a través de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

María Esther Cruz López  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/LVVA/nmcm

Página 3 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**  
En la ciudad de La Paz a horas 09:22 del día 04  
de mayo de 2023 notifique con Resolución  
Administrativa N° 491/2023 de  
fecha 03-05-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros a Maria Esther Teresa  
Mayta Huñoz a través de su.....

*Maria Esther Teresa Mayta Huñoz*  
CI 3373402 LP.  
LP 4/5/2023  
Jun. 9:27 am

  
Gabriela Denise Paola Andino  
NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Autoridad de Fiscalización y  
Control de Pensiones y Seguros - APS

